



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2017, RELATIVO A LA CONCESIÓN A TODAS LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CONSIDEREN REQUIEREN LA LICENCIA DE AUSENCIA DE UN DÍA DE DESCANSO AL MES A CAUSA DE COMPLICACIONES FISIOLÓGICAS POR SU PERIODO.

AVISOS JUDICIALES: 714-AI, 644-AI, 319-BI, 752-AI, 749-AI, 1584, 318-BI, 1579, 1581, 1585, 1577, 1574, 1572, 1573, 750-AI, 320-BI y 1578.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1575, 745-AI, 747-AI, 748-AI, 321-BI, 753-AI, 746-AI, 1571, 1576, 744-AI, 1580, 751-AI, 1582 y 1583.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, No. 20, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2017, RELATIVO A LA CONCESIÓN A TODAS LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CONSIDEREN REQUIEREN DE LICENCIA DE AUSENCIA DE UN DÍA DE DESCANSO AL MES A CAUSA DE COMPLICACIONES FISIOLÓGICAS POR SU PERIODO.

Debemos recordar que desde el año de 1908, fue el mundo industrializado el que provocó el inicio de la lucha de las obreras en pro de la igualdad de trato y condiciones laborales justas, similares a las de sus compañeros obreros, de esa y otras lidias posteriores fue que se instituyó actualmente el día 8 de marzo de cada año, como el "Día Internacional de la Mujer", precisamente para rememorar la lucha de las mismas por la equidad de derechos y respeto a su género, es por tanto una fecha en la que nos detenemos a reflexionar – a más de un siglo de distancia- sobre la lucha a favor de la igualdad, la justicia, la no discriminación, el desarrollo y el respeto que tanto ha reclamado la mujer en el plano individual, en el núcleo familiar, en lo ideológico, lo cultural, social, económico y laboral. Es por ello que más que simplemente conmemorar la tradición de señalar un día para reivindicar la igualdad de derechos de la mujer -portando un moño en la solapa-, es un compromiso ineludible para éste órgano jurisdiccional contribuir realmente al empoderamiento de la mujer en el ámbito laboral, implementando acciones afirmativas que incidan en ello, y se combata la violencia y discriminación de cualquier especie en su contra, es en el marco de lo señalado que se realiza el siguiente planteamiento.

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389 y 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señala la ley.

II. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que en la interpretación de ese tipo de normas, debe darse en todo tiempo la protección más amplia a las personas y que las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, en los términos que establezcan las leyes.

III. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5° párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen la igualdad ante la ley del hombre y la mujer.

IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), consagra el derecho de las mujeres a ser valoradas sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o de subordinación y obliga a los órganos públicos a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Dicha convención define la *violencia contra la mujer* en su numeral 1 reseñando en lo sustancial lo siguiente: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", así mismo destaca en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

V. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, proclama la igualdad de hombres y mujeres y la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, siendo firmado por nuestro país el 17 de julio 1980 y entrado en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Esa misma convención constriñe a los Estados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

VI. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, establece en sus artículos 1° y 24, la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

VII. Que la Carta Democrática Interamericana, aprobada el 11 de septiembre de 2001, en sesión especial de la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Lima, Perú, es un instrumento que proclama como objetivo principal el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, al establecer que la ruptura del orden democrático o su alteración, que afecte gravemente el orden democrático en un Estado (País) miembro, constituye "un obstáculo insuperable" para la participación de su gobierno en las diversas instancias de la OEA.

La Carta Interamericana implica en lo político, el compromiso de los gobernantes de cada país con la democracia teniendo como base el reconocimiento de la dignidad humana. En lo histórico, recoge los aportes de la carta de la OEA. En lo sociológico, expresa la demanda de los pueblos de América por el derecho a la democracia y en lo jurídico, aunque se trate de una resolución y no de un tratado, es claro que no es una resolución cualquiera, porque fue expedida como herramienta de actualización e interpretación de la Carta Fundacional de la OEA, dentro del espíritu del desarrollo progresivo del derecho internacional.

Dicho documento consagra en su artículo 9 "La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana".

VIII. Que tanto la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, como la Ley para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se establece la conformación del *Sistema Estatal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, integrado por las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, instituciones de investigación y por los organismos autónomos, así como el deber de elaborar el *Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, programa que para el periodo 2013-2017, establece diversos ejes de acción, en uno de los cuales, el 9.2.1 establece en su Estrategia 1, impulsar mecanismos que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina.

IX. Que el pasado ocho de marzo del año 2013, como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, los órganos jurisdiccionales del Estado de México, suscribieron un Convenio de Adhesión al *Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, entre cuyas medidas se incluye la adopción de unidades especializadas en materia de género dentro de la estructura orgánica de cada una de las instancias de impartición de justicia, cuando ello se estime necesario, *con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género*.

X. Que este órgano jurisdiccional electoral, conforme al artículo 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México, está facultado para determinar las condiciones generales de trabajo de quienes le prestan sus servicios, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral y lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, que conforme a la ley laboral les corresponde, respetando en todo momento las garantías establecidas en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Que a pesar de que nuestro país ha formado parte de diversos tratados con miras a alcanzar la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, es indiscutible que, en el ámbito social y laboral, la mujer ha sido constantemente víctima de tratos excluyentes y discriminatorios, en específico por condiciones inherentes a su sexo, prueba de ello es el que se les exigía como requisito indispensable a aquellas que aspiraban a ser contratadas para ocupar un puesto laboral, exhibir un certificado médico de no gravidez. Con ello, se convertía un acto natural, en uno discriminatorio, es decir, por el simple hecho de estar embarazada, se le restringía a la mujer el acceso laboral, forzándola con ello a evitar u ocultar dicha condición, como si ésta fuera algo no sublime, sino denigratorio.

Es por ello, que contra dicho requisito se alzaron innumerables voces, y ahora afortunadamente aparece ya como inadmisibles e ilegales, buscando la igualdad y la no discriminación de las mujeres, considerándolo además como violencia laboral.

Es en ese sentido, es que se tiene presente que otro de los temas que indebidamente también ha causado discriminación y exclusión de la mujer, y que se encuentra vinculado con el anterior, es el concerniente al de su periodo, el cual, ha sido tratado como un tabú, algo inapropiado, de lo cual no puede hablarse y debe ocultarse.

La sociedad aún está dividida entre las personas que apoyan las causas de las mujeres, donde hablar del periodo es visto no como una intromisión en su intimidad o motivo de morbo, sino como lo que en realidad es, algo natural, como cualquier otro tema, porque se trata de una función fisiológica muy importante, pero un gran porcentaje de la población persiste en conductas y actitudes con las cuales la mujer se ve acosada, menospreciada, o infravalorada, ello probablemente porque a éste sector no le interesa -o no le beneficia- que sobre las mujeres existan cada vez menos prejuicios, y sí mayores oportunidades de empoderamiento.

Es un hecho comprobado clínicamente que durante este periodo, muchas mujeres tienen molestias que van desde las "menores" como dolor de cabeza, cólicos, dolores de ovarios, hinchazón y fatiga; "condiciones crónicas" como colon irritable, migrañas, ataques de asma o problemas de concentración; hasta "dolores extremos", a causa de padecimientos como la

endometriosis, enfermedad muy dolorosa que puede alterar la calidad de vida de quienes la padecen, y que afecta a un porcentaje significativo de las mujeres en edad fértil. Lo anterior, aunque por supuesto no significa insuficiencias analíticas o intelectuales, y en el ámbito laboral no implica para algunas mujeres impedimento para desempeñar su trabajo normalmente, sí conlleva a que algunas de ellas en los días más intensos de su periodo presenten complicaciones, y se vean impedidas a asistir a sus actividades laborales debido a los síntomas clínicos indicados que sufren, resultando necesario brindarles un espacio para renovarse y poder seguir trabajando con mejor salud.

Así entonces, la menstruación debe ser vista no como una excusa para ausentarse de sus labores, sino como una realidad que requiere una atención y cambio de visión profundo, sin embargo al tratarse de una ausencia que debido a esa apreciación equivocada es considerada sin razón “justificada”, ésta se traduce en una afectación al salario de las trabajadoras, y en una mala percepción de su desempeño profesional; por tanto el reconocimiento de la atención de los trastornos menstruales marcaría un avance hacia la protección del derecho de la salud femenina.

Es por ello, que con la intención de promover condiciones de igualdad reales y efectivas, se deben implementar acciones que tengan como finalidad evitar prácticas de exclusión y discriminación hacia la mujer, por el hecho fisiológico que conlleva el periodo, sin que ello se vuelva incompatible con su actividad laboral, y a fin de conciliar el trabajo y la salud de las servidoras públicas de este órgano jurisdiccional, reivindicando sus derechos laborales, por lo cual debe buscarse el mecanismo que les permita el libre ejercicio de su actividad profesional, sin que ello implique un menoscabo a su bienestar físico y emocional, tomando además en consideración que actualmente existen herramientas que facilitan dicha conciliación (TIC’S, *trabajo desde casa*, etc.).

Es por eso que, el Magistrado Doctor en Derecho Crescencio Valencia Juárez, responsable de la Comisión de Equidad de Género de este órgano jurisdiccional, propone al Pleno se conceda el derecho de “licencia de ausencia” por un día al mes con goce de sueldo, a las servidoras públicas que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de México, que se encuentren en el supuesto de presentar complicaciones fisiológicas por su periodo, quienes podrán hacer uso si así lo consideran de dicha “licencia de ausencia”, debiendo dar aviso a su superior jerárquico, no siendo necesario que quien lo ejerza anexe por escrito solicitud alguna, y solo para efectos de control de asistencia, en el apartado respectivo se asentará “licencia de ausencia”.

Cabe destacar que como Institución no desconocemos que se ha promovido el derecho a la salud femenina, tratándose específicamente de casos como el de cáncer cervicouterino o cáncer de mama, pero hasta el momento en nuestro país no existe una disposición jurídica que contemple la posibilidad de generar permisos relacionados con los padecimientos de esta naturaleza, es decir los relacionados al periodo, y es por eso que en aras de maximizar los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, este órgano jurisdiccional es hoy pionero al suscribir el presente Acuerdo, esperando con ello aportar acciones específicas en beneficio del empoderamiento de las mujeres que laboran en este Tribunal Electoral, y que incidan en la emisión de políticas públicas encaminadas a ese fin, lo cual marcará un precedente en nuestro país, puesto que no existe regulación al respecto en las legislaciones federales o locales, ni en lo respectivo a los contratos colectivos de trabajo, contribuyendo con ello a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia, especialmente la de género, promoviendo también la tolerancia y respeto hacia la población femenina, teniendo la expectativa de sentar un precedente que disminuya la brecha de desigualdad, y más instituciones públicas y privadas se sumen a esta iniciativa.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 389 y 390 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede el derecho de “licencia de ausencia” por un día al mes con goce de sueldo, a las servidoras públicas que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de México, que consideren requieren de licencia de ausencia de un día de descanso al mes a causa de complicaciones fisiológicas por su periodo.

SEGUNDO. La servidora pública del Tribunal Electoral del Estado de México, que se encuentre en el supuesto anterior, podrá hacer uso si así lo considera de la licencia de ausencia indicada, para lo cual deberá de dar aviso a su superior jerárquico.

TERCERO. Para hacer efectivo el derecho señalado en el presente acuerdo, no será necesario que quien lo ejerza anexe por escrito solicitud alguna, y para efectos administrativos de control de asistencia, en el apartado respectivo únicamente se asentará “licencia de ausencia”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo General de referencia entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, y permanecerá así hasta que el Pleno del Tribunal acuerde lo contrario.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración para que realice las gestiones conducentes, a fin de que se proceda a la exacta aplicación de este Acuerdo.

TERCERO. Dese a conocer el Acuerdo General de mérito a todas las servidoras públicas que laboran en éste Tribunal, y publíquese en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiocho de marzo de 2017.

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
(RÚBRICA).

LIC. HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
(RÚBRICA).

LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
(RÚBRICA).

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
(RÚBRICA).

M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 196/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA GUADALUPE BENITEZ CUNA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN del inmueble que se encuentra a nombre de la suscrita BENITEZ CUNA MARÍA GUADALUPE en la partida 25, volumen 1604 del libro PRIMERO, sección PRIMERA, de fecha 5 de SEPTIEMBRE DE 2002, en el hoy Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y por consiguiente decretar que se ha adquirido a mi favor la propiedad del mismo, cuyas características son las siguientes, el inmueble se encuentra UBICADO ACTUALMENTE EN BOULEVARD UNIVERSITARIO LOTE 9 MANZANA A, ESQUINA CON ANDADOR, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE

ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 183.27 metros cuadrados y consta con las siguientes: Medidas Colindancias: AL NORTE MIDE 11.28 METROS LINDA CON LOTE 10; AL SUR MIDE 11.65 METROS LINDA CON BOULEVARD UNIVERSITARIO; AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS LINDA CON ANDADOR; AL PONIENTE MIDE 17.50 METROS LINDA CON LOTE 8. Con una superficie total de (ciento ochenta y tres metros veintisiete centímetros cuadrados) 183.27 metros cuadrados. B).- Como consecuencia anterior, una vez concluida la etapa procedimental, su señoría se sirva decretar sentencia definitiva favorable a mis intereses en el sentido que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble y se ordene al Jefe del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se haga la inscripción respectiva, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva emitir. En base a los siguientes hechos: 1.- El dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato de compraventa con el señor AGUSTIN MUNGUÍA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAYAVEDRA SIN NÚMERO COLONIA FRANCISCO SARABIA, SEGUNDA SECCIÓN, LA COLMENA MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente BOULEVARD UNIVERSITARIO LOTE 9 MANZANA A, ESQUINA CON ANDADOR, COLONIA EX HACIENDA DEL

PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. II.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde la fecha que adquirí dicho inmueble he realizado actos de dominio y posesión puesto que ha sido mi domicilio particular desde esa fecha, hechos que le constan a varias personas, mismas que serán presentadas en el momento procesal oportuno. III.- Se tramitó la solicitud de INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la función registral, la cual se radicó bajo el expediente 1047/77/02. IV.- El día cuatro de septiembre de dos mil catorce, fue publicada la gaceta de gobierno del Estado de México, en la cual se observa el plano de zonificación primaria con clave E-02 E4 de estructura urbana y usos de suelo, el cual es parte integral del plan municipal de desarrollo urbano de Nicolás Romero. V.-El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Nicolás Romero expidió un escrito a la suscrita en donde manifiesta que el inmueble materia del presente procedimiento se encuentra fuera del Municipio de Nicolás Romero y pertenece al Municipio de Atizapán de Zaragoza. VI.- Con fecha cinco de diciembre de 2016 se expide un oficio a favor de la suscrita donde se podrá extender el municipio al que pertenece el bien inmueble materia de este procedimiento. VII.- El veintiséis de enero de 2017 se expide la documental Pública en donde claramente se observa que el inmueble materia del presente procedimiento pertenece al Municipio de Atizapán de Zaragoza. VIII.- El inmueble materia del presente procedimiento antes tenía el domicilio ubicado en CAMINO A SAYAVEDRA SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO SARABIA, SEGUNDA SECCIÓN, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y actualmente el domicilio es el ubicado en BOULEVARD UNIVERSITARIO LOTE 9 MANZANA A, ESQUINA CON ANDADOR, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de las presentes diligencias mediante edictos, que contendrán los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide a los veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

714-A1.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LUIS PALOMARES VARGAS.

Se le hace saber que en los autos del expediente 437/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por OMAR FELIPE FLORES JUÁREZ tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó un auto el quince 15 de marzo del dos mil diecisiete 2017, en el que ordenó emplazar a JOSÉ LUIS PALOMARES VARGAS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete 07 en siete 07 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el BOLETÍN JUDICIAL

QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; asimismo, se procederá a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) Con fundamento en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se demanda la desocupación y entrega material del inmueble arrendado ubicado en calle Fultón, manzana 1 lote 7, edificio F-3, departamento 501, Unidad Habitacional Tlalcali, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor del actor, por falta de pago de más de dos mensualidades rentísticas a las cuales se comprometieron a pagar la parte demanda en su carácter de arrendatario y fiador solidario. B) Con fundamento en el artículo 2.310 del Código Procesal Civil para el Estado de México se demanda el pago de rentas vencidas y no pagadas, que a la fecha de interposición de la demanda ascienden a la cantidad de \$23,750.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis. C) Con fundamento en el artículo 2.310 del Código Procesal Civil para el Estado de México se demanda el pago de todas las rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, desocupación y entrega del inmueble arrendado en favor de la parte actora para su legal disposición. D) Con fundamento en el artículo 2.312 del Código Procesal Civil para el Estado de México solicito se condene a la parte demandada mediante sentencia definitiva a cubrir las costas que se ocasionen con el lanzamiento en caso de no llevarse la desocupación y entrega voluntaria del inmueble arrendado en favor del actor dentro del plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo al inicio invocado. E) Para el caso en que el arrendatario lleve a cabo el pago de las rentas adeudadas en términos de lo previsto por el artículo 2.318 del Código Procesal Civil para el Estado de México se demanda el pago de las costas causadas por la presente demanda que obligó al actor a reclamar judicialmente el pago de las rentas vencidas del inmueble materia del arrendamiento. F) Se demanda el pago de los gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente juicio en términos de lo previsto por el artículo 1.224, 1.225 y 1.227 del Código Procesal Civil para el Estado de México.

Haciéndole saber al señor JOSÉ LUIS PALOMARES VARGAS, que deberá presentarse en este Juzgado, debidamente identificado, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible en este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

644-A1.- 6, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: ISIDRA GARCÍA ROSAS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que VICENTA IRENE LÓPEZ SÁNCHEZ, APODERADA LEGAL DE JOSÉ MANUEL GOROZPE RAMÍREZ, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 1434/2015, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1434/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, promovido por VICENTA IRENE LÓPEZ SÁNCHEZ, APODERADA LEGAL DE JOSÉ MANUEL GOROZPE RAMÍREZ, en contra de ISIDRA GARCÍA ROSAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: demandándole Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 44, MANZANA 16, DE LA ZONA 2, DEL EJIDO DENOMINADO "SAN VICENTE CHICOLAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: VEINTIÚN METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; AL SURESTE: NUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE; AL SUROESTE: VEINTIÚN METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES; AL NORESTE: NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CERRADA DEL PARRAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Por virtud de la posesión que ha venido detentando sobre el lote de terreno, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continúa sin interrupción alguna. Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha dos de agosto del dos mil.

Se dejan a disposición de ISIDRA GARCÍA ROSAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de diciembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

319-B1.- 24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

JOSÉ RICARDO DESIDERIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

JUAN JOSÉ ECHENIQUE ECHEVERRÍA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 250/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de JOSÉ RICARDO DESIDERIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA y demás prestaciones, respecto del bien inmuebles ubicado en la calle de Narcisos, número 101, lote 40, manzana 188, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros con calle Narcisos; al sur: en 8.00 metros con lote 38; al oriente: en 18.00 metros con lote 41; al poniente: en 18.00 metros con lote 39; con una superficie de 144.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha

siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE RICARDO DESIDERIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; y que el vendedor ha incumplido en otorgar la firma de la escritura, respectiva. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSÉ RICARDO DESIDERIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fechas catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

752-A1.- 24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MORALES PAREDES, EN CONTRA DE MATIAS GONZALEZ PICHARDO y MICAELA JUAREZ PICHARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 155/2015, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado, identificado en LA CALZADA TULTEPEC SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SIETE MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, . . . POR LO QUE EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$6'840,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete; . . . en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. . . CIUDAD DE MÉXICO, A

DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. . . que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", cuando menos cinco días hábiles a la fecha de Remate. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.—Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

749-A1.- 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictados en el expediente 304/2016, que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALVINO ALVARO CERVANTES SALGADO, también conocido como ALVARO CERVANTES SALGADO, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar al demandado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) Que de declare por sentencia ejecutoria en y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que se ha convertido en propietario por usucapión de la fracción de terreno correspondiente del lote número 33, manzana IV, ubicado dentro del conjunto urbano Rancho San José, ubicado en Ricardo Flores Magón s/n, Colonia Santa Cruz Otzacatipan, poblado de San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México y que cuenta con una superficie de 300.00 m2 y con medidas y colindancias: norte: 25.00 m con lote No. 32, sur: 25.00 m lote 34, este: 12.00 con Circuito San José Norte, oeste: 12.00 m con lote 38. B) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a favor de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., inscrito en fecha 25 de enero de 1994, volumen 347, libro primero, sección primera, foja 107, partida 1061, como se acredita con el certificado de propiedad y que se inscriba a favor del señor ALVARO CERVANTES SALGADO, cancelación o tildación que deberá ser solo de la fracción materia del presente juicio. C). Por consiguiente se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad la sentencia declarando propietario de la fracción del inmueble ya descrito. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de junio de 1996, realizó una solicitud de compra en el Conjunto Residencial San José con número de folio 184 en el cual solicite la compra del inmueble cuyos datos anteceden y donde para garantizar el cumplimiento de dicha solicitud entregue la cantidad de 50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como parte del enganche y precio

convenido y con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, establecí con Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., quien es propietario del conjunto residencial Rancho San José un contrato de promesa de compraventa, donde me obligaba a pagar la cantidad de 104,700.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), por la adquisición de un inmueble ubicado en manzana VI, lote 33, con una superficie de 300.00 m2 dentro del Fraccionamiento de Rancho San José, con dirección Ricardo Flores Magón s/n, Colonia Santa Cruz Otzacatipan, Toluca, Estado de México y donde TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., se obliga a venderme conforme a lo establecido en la Cláusula Primera. 2.- El actor liquido dicho contrato en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Hecho que compruebo con los recibos de pago, sin recibir desde dicha fecha carta de no adeudo por parte de Terrenos Industriales de Toluca S.A., de C.V., en diversas ocasiones solicitándola y pidiendo se realizará la firma del contrato de compraventa, así como la escrituración a su favor, situación que le ha sido negada ya que el domicilio del ahora demandado a cambiado y es ilocalizable. 3.- Manifestando el actor que tiene la posesión del inmueble establecido dentro del contrato de promesa de compra-venta, así como paga los servicios e impuestos generados por el lote 33 desde el mes de julio de mil novecientos noventa y seis, situación que se comprobará en su momento procesal oportuno, declarando que la posesión del inmueble ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Cumpliendo hasta el momento con los pagos del mantenimiento del inmueble, comprobando con las constancias emitidas por el Comité de Administración de la Asociación de Residentes de Ex Hacienda San José. 4.- Desde hace más de 18 años es el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el actor el que ha decidido la manera en que se deberá utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi convivencia de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento dicho inmueble ya que es el dominador del mismo por el suscrito el poseedor y propietario. 5.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y la propiedad que sobre dicha fracción ejerce la cual es y siempre ha sido desde hace más de 18 años de manera pacífica, continua, y pública de buena fe e ininterrumpida y en carácter de propietario, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha mencionado Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., persona que le transmitió el dominio de dicho inmueble nunca formalizó la compraventa que he hecho mención. Lo que se traduce en la incertidumbre para el actor y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acude a deducir la acción correspondiente para que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de su acción. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1584.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 354/2017, SALVADOR MIRALRIO CRUZ, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN SEBASTIÁN", con una superficie de 599.82 metros ochenta y dos centímetros cuadrados, ubicado en SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GERARDO ALEJANDRO ARZALUZ; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GERARDO ALEJANDRO ARZALUZ; AL ORIENTE: 46.14 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUISA ARRIETA MARTÍNEZ; Y AL PONIENTE: 46.14 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJÓN SIN NOMBRE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: treinta y uno 31 de marzo de dos mil diecisiete 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

318-B1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 695/2015.

CONSUELO MUÑOZ SOLIS, por su propio derecho, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de JUAN URBANO CABEZAS. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebró contrato de compra venta con el demandado JUAN URBANO CABEZAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE INGLATERRA, MANZANA 17, LOTE 3, COLONIA OLIMPICA II, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.40 metros con lote 2, AL SUR: 27.40 metros con lote 4, AL ORIENTE: 9.95 metros con calle sin nombre actualmente calle Inglaterra, AL PONIENTE: 9.95 metros con lote 29. Con una superficie total de 271.94 metros cuadrados, y desde esa fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble lo que se acredita con el contrato de compra venta con lo que ha poseído del inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec con sus medidas y colindancias, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 43, VOLUMEN 870, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00331841 A NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN URBANO CABEZAS.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al demandado JUAN URBANO CABEZAS, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-Validación:

Acuerdo que ordena la publicación: catorce de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1579.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/2016, JULIANA RUFINO CARBALLIDO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TECHICHILCO", ubicado dentro de la Jurisdicción de San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla Estado de México, mejor ubicado en calle sin nombre, sin número San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,669.06 (dos mil seiscientos sesenta y nueve punto cero seis metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 46.00 MTS. COLINDA CON LEONARDO AGUILAR ZARANDONA, AL NORTE 2: 46.00 MTS. ARSENIA PORTILLO TIRADO, AL SUR: 97.56 MTS. COLINDA CON JOSÉ LUÍS PANTOJA GUZMÁN, UBERTINO PANTOJA GUZMÁN Y MOISÉS CEJA GONZÁLEZ. AL ORIENTE 1: 47.30 MTS. COLINDA CON ARSENIA PORTILLO TIRADO: AL ORIENTE 2: 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE Sin nombre y por EL PONIENTE: 53.00 MTS, MOISÉS CEJA GONZÁLEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 05 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha de auto treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS., LIC. EN D. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

1581.-24 y 27 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE GABRIEL CHAIRE MARQUEZ; EXPEDIENTE 846/2015, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En auto dictado en audiencia de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DOS, SECTOR 05, O EN LA CALLE O CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE NÚMERO OCHENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE COMO BASE DEL REMATE ES DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N; para los efectos legales a que haya lugar.-----

PARA SU PUBLICACIÓN: Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

NOTIFÍQUESE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MARZO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1585.- 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 271/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por CESAR SANTIAGO SÁNCHEZ SAUCEDO, radicado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIVADA LA VENTA, SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.70 metros con Privada la Venta; AL SUR: 9.70 metros con Eduardo Garcés Pérez; AL ORIENTE: 15.80 metros con Rafael García; PONIENTE: 15.80 metros con Ismael Guadarrama. Con una superficie aproximada de 153.19 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/04/17.- SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

1577.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSÉ ABADI TAWIL

JOSÉ MANUEL LEDESMA MONTIEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 31/2017, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOSÉ ABADI TAWIL, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a) Se le declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Residencial Bosques del Lago, Calle Circuito Bologna 5, lote 8, manzana 21, sector 1, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tiene una superficie 1,017.48 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 48.68 mts. Con lote 9, al sur 48.21 mts. Con lote 7, al oriente: 21.00 mts. Con lote 20, al poniente 20.99 mts. Con Circuito Bologna 5, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley.

b) Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, descrito en el folio real electrónico número 00200460, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado.

c) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán; la Sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado en el inciso a).

Hechos

El actor refirió en su demanda que desde el día 20 veinte de abril del 2006 dos mil seis, se encuentra en posesión del inmueble ubicado en Residencial Bosques del Lago, Calle Bologna 5, lote 8, manzana 21, sector 1, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el C. JOSÉ ABADI TAWIL, le vendió el inmueble en cita, entregándole la posesión material del mismo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE 48.68 mts. Con lote 9.

- AL SUR: 48.21 mts. Con lote 7.

-AL ORIENTE : 21.00 mts. Con lote 20.

- AL PONIENTE: 20.99 mts. Con Circuito Bosques de Bologna 5.

Con una superficie de 1,017.48 metros cuadrados.

Y toda vez que, no fue posible la localización del domicilio del demandado mediante auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JOSÉ ABADI TAWIL, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN. Secretario Judicial.

PRIMERA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.- RÚBRICA.

1574.- 24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAGALY RAMIREZ OSORNIO.

Se hace saber que NORMA EDITH HERNÁNDEZ GUILLÉN promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 308/2016, en contra MAGALY RAMIREZ OSORNIO, de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: a).- La rescisión del contrato de usufructo con promesa de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil seis, que tenemos celebrado respecto a la casa número veintitrés del Conjunto O del Fraccionamiento Villas del Sol, ubicado en avenida central sin número, Colonia Santa Cruz Venta

de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de la terminación del contrato referido, demandando la desocupación y entrega de la casa citada en la prestación inmediata anterior. C) El pago de los daños ocasionados al inmueble materia del juicio. D) La devolución del escritura pública número cuarenta y un mil setecientos treinta y dos, otorgada ante la fe del notario público 66 del Estado de México. E) El pago de los gastos y costas del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha veinticinco de febrero de dos mil seis la suscrita y la demandada, celebramos contrato de usufructo con promesa de compraventa, como lo demuestro con el contrato que se anexa como documento base de la acción, respecto a la casa número veintitrés del Conjunto O del Fraccionamiento Villas del Sol, ubicado en avenida central sin número, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- En la cláusula novena del contrato base de la acción, la suscrita y la demandada no sometimos expresamente a la jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México para cualquier controversia suscitada bajo dicho instrumento, por tanto este Juzgado es competente para conocer del presente negocio en términos de lo dispuesto por el artículo 1.35 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 3.- En la cláusula primera del contrato las partes señalamos como objeto la entrega de la propiedad respecto de la casa número veintitrés del Conjunto O del Fraccionamiento Villas del Sol, ubicado en avenida central sin número, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por parte de la suscrita actora en mi carácter de nudo propietario, por otra parte MAGALY RAMIREZ OSORNO se obligó a pagar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato y \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al primero de abril de dos mil seis, cantidades cubiertas en tiempo y forma, de la misma forma se obligó a pagar la cantidad restante de la hipoteca celebrada entre la suscrita y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) BAJO EL NÚMERO DE CRÉDITO 902218495, descontada de forma quincenal de mi fuente de empleo, y la demandada me restituía a mi cuenta bancaria de la Institución SANTANDER bajo la cuenta 56-58706032-7 clave bancaria 014180565870603279, sin embargo fue hasta el día primero de octubre del año dos mil quince que la demandada depósito en dicha cuenta la cantidad de \$1850.00 pesos (Un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto que normalmente señalada en el concepto de transferencia que era Abono Transferencia enlace casa veintitrés, siendo este último abono realizado de su parte. 4.- Derivado del contrato base de la acción celebrado entre las partes se realizó documento anexo fechado en Ecatepec, Estado de México en veintidós de abril de dos mil seis, instrumento que relacionó entrega correspondiente a títulos de propiedad, pago de servicios como predial agua, gas natural, y luz respecto del inmueble casa número veintitrés del Conjunto O del Fraccionamiento Villas del Sol, ubicado en avenida central sin número, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Incumpliendo la ahora demandada con lo estipulado en la cláusula primera párrafo tercero del contrato al no pagar mensualmente la cantidad estipulada por el INFONAVIT a mi cuenta desde hace más de seis meses, es por eso que me veo en la necesidad de promover el presente juicio, para efecto de que judicialmente se declare la rescisión del contrato mencionado y se le condene a la desocupación y entrega del inmueble de referencia. 6.- Cabe mencionar que todos los hechos anteriormente narrados les constan a los señores JOSE MANUEL NAVA ISLAS JOSÉ MANUEL NAVA FERNANDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ. Por auto de treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación con el objeto de que de

contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los cinco días de marzo del dos mil diecisiete. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, Treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1572.- 24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 393/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MAYA QUIROZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 14 de Junio del año de 1979, la señora Carmen Guadarrama Pastrana Vda. de Maya, como vendedora y por la otra los señores María Teresa Maya Guadarrama de Sánchez Pinto, Roberto Maya Guadarrama y Luis Maya Guadarrama, como compradores, celebraron Contrato de compraventa ante la Fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Provisional No. 5 de esta Capital, en virtud del cual los tres últimos compraron y adquirieron para sí, en común y proindiviso, representando partes iguales, respecto de un departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz antes, hoy Valentín Gómez Farías No. 815, actualmente le corresponde el No. 919 de la Ciudad de Toluca, Méx., con una superficie de 232.75 m2., posteriormente en fecha 4 de Marzo del año 2000, la señora María Teresa Maya Guadarrama de Sánchez Pinto y el señor Faustino Sánchez Pinto, como vendedores y por la otra, el señor Roberto Maya Guadarrama, como comprador respecto del 33.33% de los derechos de un departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz, posteriormente Valentín Gómez Farías No. 815 y actualmente Valentín Gómez Farías No. 919 de la Ciudad de Toluca, Méx., misma quedó asentada en la Escritura No. 28129, Volumen 529, del año 2000, del Protocolo a cargo del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 5 del Distrito de Toluca, Méx., mismo que se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Méx, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida No. 495, Volumen 422, Fojas 3 de fecha 12 de Junio del año de 2000, como lo acredito con el Testimonio original que exhibo. (Anexo 2), que me entregó el hoy de cujus, Roberto Maya Guadarrama, a principios del mes de Junio del año 2000, el señor Roberto Maya Guadarrama y el suscrito Roberto Maya Quiroz, celebramos Contrato Verbal de Compraventa, respecto del departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz antes, hoy Valentín Gómez Farías No. 815, a la que actualmente le corresponde el No. 919 de esta última Calle, de la Ciudad de Toluca, México que tiene una superficie de terreno de 232.75 m2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.41 m., con la Calle de Melchor Muzquiz, posteriormente Valentín Gómez Farías No. 815 y actualmente Valentín Gómez Farías No. 919,

que es la de su ubicación: Al Sur, 15.00 m., con propiedad de Simón Gómez, al Oriente, 22.05 m., con casa de Agustín Villegas, hoy sus sucesores, al Poniente, en una línea de Norte a Sur de 17.00 m., con los departamentos de la propia casa de Roberto Maya Guadarrama y Trinidad G. de Villegas; en otra línea de Oriente a Poniente de 5.50 m., y en otra de Oriente a Poniente, que cierra el perímetro de 5.50 m., con el departamento de Trinidad G. de Villegas, desde mediados del mes de Junio del año 2000, viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el impuesto predial que causa el inmueble objeto del presente Juicio, desde año 2002 al año 2015 es pagado a nombre del promovente, el departamento motivo de la usucapación que se promueve, la constituye una copropiedad, por Luis Maya Guadarrama, quien representa una tercera parte y las dos terceras partes restantes, está representada por Roberto Maya Guadarrama, como lo acredita con los dos certificados que acompaña expedidos los días 23 y 24 de Abril del año 2015, por el Registrador de la Propiedad de Toluca, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil quince.- EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE HINOJOSA SANTOS.- RÚBRICA.

1573.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURORA BECERRIL PLATA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1064/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAYON SIN NUMERO. BARRIO DE CAPULA. MUNICIPIO DE TEPOZOTLÁN. ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.05 metros y colinda con señor GUSTAVO RUIZ RIVERA

AL SUR. 20.77 metros y colinda con el señor POLICARPO JOSÉ CHÁVEZ ENCISO

AL ORIENTE.- 28.30 metros y colinda con CALLE IGNACIO RAYÓN.

AL PONIENTE. 28.30 metros y colinda con ZANJA DE RIEGO.

Con una superficie total de (620.00 M2) seiscientos veinte punto cero metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.- RÚBRICA.

750-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BONIFACIO CABALLERO LÓPEZ.

Por este conducto se le hace saber que DAVID CABALLERO OSORIO, le demanda en el expediente número 579/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapación, promovido por DAVID CABALLERO OSORIO, EN CONTRA DE BONIFACIO CABALLERO LÓPEZ Y LEONOR LÓPEZ VÁZQUEZ (LEONOR LÓPEZ DE VÁZQUEZ), del inmueble ubicado en LOTE 39, MANZANA 432, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA LA AURORA ORIENTE DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 157.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 38 de la misma manzana; AL SUR: 17.00 metros con lote 40 de la misma manzana; AL ORIENTE: 9.00 metros con CALLE LA BAMBA; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 13 de la misma manzana.

La parte actora manifiesta que con fecha 2 de Febrero del 2000, el suscrito en carácter de comprador celebro contrato privado de compraventa con los ahora demandados, siendo objeto de la compraventa el inmueble motivo de este juicio; inmueble que fue pagado en una sola exhibición y al momento en que le fue entregado, de Igual forma, le fueron entregados los documentos que ampararon tal compraventa; por otra parte, menciona que con fecha 30 de Julio de 1976, le fue entregada la posesión del predio ya descrito, posesión que desde esa fecha ocupa y que ha sido ocupada en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio electrónico número 151516.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/JUNIO/2016 Y 3/AGOSTO/2016.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

320-B1.- 24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLEOFÁS ESTELA BELTRÁN ARCOS.

En el expediente número 560/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GERARDO MELQUIADES CALZADA ARCOS EN CONTRA DE CLEOFÁS ESTELA BELTRAN ARCOS, el cumplimiento de las siguientes

prestaciones: A) La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapación en mi favor, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, s/n, Colonia Guadalupe, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.90 metros con Lázaro Cruzalta; Al Sur: 38.90 metros con Cleofás Estela Beltrán Arcos; Al Oriente: 10.00 metros con calle sin nombre, Al Poniente: 10.00 metros con Alfredo Romero Estrada. Con una superficie aproximada de 389.00 m2. Dicho inmueble lo vengo poseyendo desde el día dieciséis de octubre de dos mil cinco. B) Los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que el demandado se excepcione y oponga defensas. C) La inscripción definitiva de mi propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Este Distrito, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A)... HECHOS: I. La señora CLEOFÁS ESTELA BELTRÁN ARCOS, es titular registral de un inmueble ubicado en el lote 5, manzana 2, zona 1, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, hoy calle sin nombre, Colonia Guadalupe, Santa María Totoltepec, Toluca, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial), como lo acredito con el título de propiedad inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que exhibo en copia debidamente certificada. II. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil cinco, adquirí de la C. CLEOFÁS ESTELA BELTRÁN ARCOS, mediante contrato de compraventa. III.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día dieciséis de octubre del dos mil cinco, desde la fecha en la que lo adquirí ha sido en concepto de propietario, siendo por ende mi posesión en forma práctica, continua, continua y de buena fe. IV. Respecto de la competencia anexo oficio CJ/DLyPOGG340/2016, emitido por la Comisión de Límites del Estado de México donde acredita que el terreno ubicado en el lote 5, manzana 2 zona 1 en el poblado de San Jerónimo Chicahualco. Quedando ubicado en el Municipio de Toluca. Y lo exhibo como anexo 13. Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible la localización del domicilio de CLEOFÁS ESTELA BELTRÁN ARCOS. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de marzo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1578.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 58997/51/2016, El C. OCTAVIO CECILIO GONZALEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AV. JUÁREZ #100 DEL BARRIO DE SAN JUAN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.42

METROS Y COLINDA CON AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ; Al Sur: 25.42 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JUAN GLEZ. GLEZ.; Al Oriente: 13.95 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GLEZ. GLEZ.; Al Poniente: 13.95 METROS Y COLINDA CON AV. JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 354.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 56321/34/2016, El C. MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE MORELOS E INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 44 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS; Al Sur: 44 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN PICHARDO FUENTES Y TOMAS PICHARDO N; Al Oriente: 14 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LUIS FLORES JUÁREZ; Al Poniente: 14 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA S/N. Con una superficie aproximada de: 616 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 57312/38/2016, El C. VICTOR ALFONSO REYES OLAZO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.90 METROS Y COLINDA CON LAURA ALACIA REYES RUIZ; Al Sur: 12.90 METROS Y COLINDA CON LUIS CAMPOS LEAL; Al Oriente: 15.60 METROS Y COLINDA CON LUCIA REYES; Al Poniente: 15.60 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS LIBRES Y ANGELA GUTIÉRREZ ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 201.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 56291/33/2016, El C. SALVADOR TORRES MAXIMINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AV. VENUSTIANO CARRANZA

S/N, BO. DE SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO GARCIA MEDINA; Al Sur: 16.00 METROS Y COLINDA CON MISMA PROPIEDAD DE RAFAEL ESCUTIA PEREZ; Al Oriente: 5.50 METROS Y COLINDA CON ANDADOR PRIVADO SIN NOMBRE; Al Poniente: 5.50 METROS Y COLINDA CON SILVIA EUGENIA SANTANA ROBLES. Con una superficie aproximada de: 88.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 59120/53/2016, El C. ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ PATIÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN S/N BARRIO SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA DEL PANTEÓN; Al Sur: 13.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA DIVISORIA; Al Oriente: 76.00 METROS Y COLINDA CON EVELIN MONTORO SALAZAR; Al Poniente: 76.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO SALAZAR BETANCOURT. Con una superficie aproximada de: 988.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 57311/37/2016, El C. JOSÉ DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en PRIVADA DE JULIO ESPINOZA S/N, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 METROS Y COLINDA CON ERIKA YANETH MONTES DE OCA PICHARDO Y JAZMIN MONTES DE OCA PICHARDO; Al Sur: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA MONTES DE OCA FLORES; Al Oriente: 9.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 9.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: 126 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 17 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1575.- 24, 27 abril y 3 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 217-B1, expediente número 391/2012, promovido por GILDARDO FRANCISCO CASTILLEJOS SANCHEZ Y EDITH DE LA MORA SALAZAR DE CASTILLEJOS, publicado los días 17, 29 de marzo y 7 de abril de 2017, al final del edicto.

Dice: SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEISIETE. DOY FE.-

Debe de Decir: SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." en cumplimiento al Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **26,788** de fecha siete de abril del año 2017, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER, VÍCTOR HUGO y GENOVEVA** todos de apellidos **MARTÍNEZ SOTELO**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y la última de los nombrados además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, quien aceptó y protestó el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 17 de Abril del 2017.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

745-A1.- 24 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,832 de fecha 7 de Abril del año 2017, autorizada con fecha 17 de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA DELFINA SILVA PÉREZ** quien también acostumbraba a usar el nombre de **DELFINA SILVA PÉREZ** que otorga la señora **CLEOTILDE SILVA PÉREZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su

conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
747-A1.- 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I Ó N

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,817 de fecha 7 de Abril del año 2017, autorizada con fecha de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL MARÍA VILLEGAS HERNÁNDEZ** que otorga la señora **NORMA YOLANDA LUISA PÉREZ VILLEGAS**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

La presente publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
747-A1.-24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en

cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,155**, asentada en el volumen **614**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **18 de Abril del año 2017**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PONCIANO MÉNDEZ**.

Los señores **REMEDIOS, VIRGINIA, MARÍA DE JESÚS Y MIGUEL MÉNDEZ ALVARES**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PONCIANO MÉNDEZ**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JOSÉ PONCIANO MÉNDEZ**, así como el acta de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MÉXICO.

748-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 55,367 del volumen 1,057 de fecha nueve de diciembre del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DE MARIA PATRICIA AGUILAR ROMERO, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE PATRICIA AGUILAR ROMERO Y MARIA PATRICIA AGUILAR**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JORGE DORANTES AGUILAR** y **CLAUDIA BERENICE DORANTES AGUILAR**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de marzo del año 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

321-B1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 32315 de fecha 3 de abril de 2017, ante mí, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores ELIZABETH GEBHARDT RODAS, MARTHA GEBHARDT RODAS, CLAUDIA JOHANNA GEBHARDT RODAS Y OSCAR ALBERTO GEBHARDT; Y **CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora ELIZABETH GEBHARDT RODAS en la sucesión testamentaria a bienes DE LA SEÑORA MARTHA RODAS ANGUIANO, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

753-A1.- 24 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 216-B1, expediente número 647/2015, promovido por AGUSTINA MONTIEL GONZALEZ, publicado los días 17, 29 de marzo y 7 de abril de 2017, en el noveno renglón.

Dice: respecto del inmueble ubicado en PLAZUELA 1, DE PLAZA MARAVALLE MANZANA 20, LOTE 21 "E" FRACCIONAMIENTO PLAZA DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.,

Debe Decir: respecto del inmueble ubicado en PLAZUELA 1, DE PLAZA MARAVALLE MANZANA 20, LOTE 21 "E" FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 22,843 de fecha 18 de Abril del año 2017, autorizada con fecha 18 de Abril del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO RINCÓN PRADO**, que otorgan las señoras **MARIA LEONOR RAMÍREZ SÁNCHEZ** y **NITZIA ELEONORA RINCÓN RAMÍREZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de abril del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

747-A1.- 24 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de Abril del año 2017.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público No. 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **57,570** asentada en el volumen **1,548** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **11 de abril** del año **2017**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DELFINO RODRÍGUEZ GARCÍA**.

El señor **HÉCTOR MANUEL PÉREZ MELCHOR**, en su doble calidad de **“ALBACEA”** y **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA MELCHOR MORALES**, quien a su vez es la presunta **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** en la presente sucesión, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DELFINO RODRÍGUEZ GARCÍA**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **DELFINO RODRÍGUEZ GARCÍA**, y el correspondiente atestado de matrimonio, a efecto de acreditar la calidad de cónyuge supérstite de la señora **ANA MARÍA MELCHOR MORALES** con el de jujus. De igual forma me exhibió el primer testimonio de la escritura que lo acredita con las calidades en que comparece a la presente sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

746-A1.- 24 abril y 4 mayo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

Se hace saber que en el expediente signado con el número **13864-12/2015**, tramitado por **GOBIERNO DEL ESTADO**, a través de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitó el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Avenida Insurgentes número 13, en San Lorenzo Octeyuco, Jilotepec, Estado de México, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: en dos líneas de 2.80 metros y 80.37 metros con Magdalena Camacho Cruz; al Este: En una línea de 25.48 metros con Carmen María Vidal Justo; **al Noreste: en una línea de 20.19 metros con terreno baldío**; al Noroeste: En dos líneas de 2.45 metros con Magdalena Camacho Cruz y 67.50 metros con Avenida Insurgentes; al **Sureste: en dos líneas de 86.90 metros con calle sin nombre y 15.20 metros con terreno baldío**. Con una superficie aproximada de 4,825.74 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracción II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal en las orientaciones **NORESTE Y SURESTE** que colindan con **terreno baldío**; que será publicado por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de **NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL**.- Jilotepec, México a 18 de abril de 2017, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. Maestra en Derecho Fiscal Delia Toribio Hernández.-**DOY FE**-----**REGISTRADORA**.-
RÚBRICA.

1571.- 24 abril.



2017. "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"FE DE ERRATAS" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural cuya publicación se realizó en la Gaceta No. 20 de fecha 01 de febrero del presente año.

Dice:	Debe decir:
6.2.5 Componente Avicultura Familiar: El gobierno del Estado de México subsidiara hasta el 90% de su costo o hasta \$293.00 (Doscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) por paquete de pollas de postura y el 10% restante lo aportara el beneficiario.	6.2.5 Componente Avicultura Familiar: El gobierno del Estado de México subsidiara hasta el 90% de su costo por cada paquete de pollas de postura de \$293.00 (Doscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportara el beneficiario.

ATENTAMENTE

LIC. FEDERICO RUIZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA).

1576.- 24 abril.

ALARCON Y HERNANDEZ, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2017
(Expresados en pesos).

Total Activo	0
Total Pasivo	0
Inversión de los accionistas	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	0

Atentamente

03 de Abril del 2017.

Liquidador de Alarcón y Hernández S. C.
Margarita Vázquez Alarcón.
(Rúbrica).

744-A1.-24 abril, 8 y 22 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 20 de abril de 2017.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **DÉCIMA SEGUNDA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avendados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado **"abajo del calvario"**, CON VALOR DE **\$141,214.16 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuño, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico el Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Lerma**, en los Estrados del Tribunal y en la Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9
LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

1580.-24 abril.



**UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMÓVILES
DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.**
R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MEXICO" R 44-04 Y 44-11
R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-4411-AAC-00051-98

**A TODOS LOS SOCIOS**

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles
de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en los Estatutos de la Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V., y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **SE CONVOCA** a todos y cada uno de Ustedes a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el próximo día sábado 29 de Abril de 2017, a las 10:30 horas, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L - 13, C. del Conjunto Granjas Coor, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación y en su caso Aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración, correspondiente a las actividades y estados financieros del año 2016.
2. Presentación y en su caso Aprobación del Informe de los Comisarios correspondiente al ejercicio 2016, de la Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles de Alquiler de Coacalco y del Estado de México, S. A. de C. V.
3. Designación de Delegado Especial

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Coacalco de B. Estado de México, a 18 de Abril de 2017.

ATENTAMENTE

**LUIS NETZAHUALCOYOTL AGUILAR AMEZCUA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

751-A1.-24 abril.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido por la Cláusula Decima Primera y Decima Segunda de los Estatutos Sociales, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se invita en primer convocatoria y en términos de los Artículos 181 y 187 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, a todos los Accionistas de VANTRAIN S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 08 de Mayo del año 2017 las 12:00 Hrs., la cual se llevara a cabo en las Oficinas de VANTRAIN S.A. de C.V., ubicada en el Km. 3 del Libramiento de Jilotepec, en Jilotepec Estado de México y en caso de no reunir el quórum legal de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA, se Invita en Segunda Convocatoria en términos de los Artículos 191 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Quincuagésima Primera de los Estatutos Sociales, para las 13:00 Horas del día 08 de Mayo del año 2017, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevara a cabo en las Oficinas de VANTRAIN S.A. de C.V., ubicada en el km 3 del Libramiento de Jilotepec en Jilotepec Estado de México y durante la cual se trataran los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia e Instalación Legal de la Asamblea.-----
- II.- Modificación del objeto social para poder emprender nuevos proyectos.-----
- III.- Cesión de acciones y Modificación del Capital Social -----
- IV.- Nombramiento de Administrador Único, Nombramiento de Comisario y otorgamiento de poderes.-----
- V.- Asuntos Generales.-----

Jilotepec, Estado de México a los 18 días del mes de Abril del año 2017.

(CONVOCA)

Sr. Francisco Adolfo de la Rosa Gil
Administrador Unico de VANTRAIN S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

1582.-24 abril.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido por la Cláusula Decima Primera y Decima Segunda de los Estatutos Sociales, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se invita en primer convocatoria y en términos de los Artículos 182 y 187 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, a todos los Accionistas de ABXA CONFECCIONES S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 08 de Mayo del año 2017 las 08:00 Hrs., la cual se llevara a cabo en las Oficinas de ABXA CONFECCIONES S.A. de C.V., ubicada en el Km. 3 del Libramiento de Jilotepec, en Jilotepec Estado de México y en caso de no reunir el quórum legal de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA, se Invita en Segunda Convocatoria en términos de los Artículos 191 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Decima Cuarta de los Estatutos Sociales, para las 09:00 Horas del día 08 de Mayo del año 2017, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevara a cabo en las Oficinas de ABXA CONFECCIONES S.A. de C.V., ubicada en el km 3 del Libramiento de Jilotepec en Jilotepec Estado de México y durante la cual se trataran los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia e Instalación Legal de la Asamblea.-----
- II.- Modificación del objeto social para poder emprender nuevos proyectos.-----
- III.- Cesión de acciones y Modificación del Capital Social -----
- IV.- Nombramiento de Administrador Único, Nombramiento de Comisario y otorgamiento de poderes.-----
- V.- Asuntos Generales.-----

Jilotepec, Estado de México a los 18 días del mes de Abril del año 2017.

CONVOCA

Sr. Francisco Adolfo de la Rosa Gil
Administrador Único de ABXA CONFECCIONES S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1583.- 24 abril.